



Prohibición de NJ sobre bolsas plásticas para llevar y de espuma de poliestireno en tiendas, supermercados y negocios de servicios de alimentos

VIGENTE A PARTIR DEL 4 DE MAYO DE 2022

¿QUÉ NECESITA SABER?

A partir del 4 de mayo de 2022, las tiendas minoristas de Nueva Jersey, las tiendas de comestibles y los negocios de servicios de alimentos no pueden proporcionar ni vender bolsas plásticas para llevar de un solo uso y productos de espuma de poliestireno para servicios de alimentos. Se pueden proporcionar o vender bolsas de papel desechables para llevar, excepto en tiendas de comestibles de 2500 pies cuadrados o más, que solo pueden proporcionar o vender bolsas para llevar reutilizables. Después del 4 de noviembre de 2021, los popotes plásticos solo pueden proporcionarse a pedido del cliente.

¿QUÉ ES UNA BOLSA PARA LLEVAR REUTILIZABLE?

Conforme a la ley (P.L.2020 c.117), una bolsa para llevar reutilizable se define como aquella que:

- 1. está hecha de tela de polipropileno, tela no tejida PET, nylon, tela, producto de cáñamo u otra tela lavable, y
- 2. tiene asas cosidas (ya sea con rosca o ultrasónicas), y
- 3. está diseñada y fabricada para al menos 125 reutilizaciones.

¿DÓNDE PUEDE UNA EMPRESA COMPRAR PRODUCTOS PERMITIDOS POR LA LEY?

Las empresas pueden comunicarse con cualquier distribuidor o fabricante para obtener productos que cumplan con los requisitos de la ley. Como cortesía, el sitio web del Centro de Acción Comercial de NJ cuenta con una oficina de informacion en línea de proveedores mayoristas que proporcionan bolsas reusables y productos alternativos ambientalmente seguros. Para consultar la lista de proveedores o para registrar como proveedor mayorista, por favor consulte: http://business.nj.gov/bags/plastic-ban-law.

¿QUÉ PRODUCTOS DE ESPUMA DE POLIESTIRENO PARA SERVICIOS ALIMENTICIOS ESTÁN PROHIBIDOS?

A partir del 4 de mayo de 2022, todos los productos de servicio de alimentos de espuma de poliestireno están prohibidos para su uso y venta. Consulte el lado dos para obtener una lista de exenciones. Para obtener más información, consulte ni.gov/dep/plastic-ban-law/#foam products.

¿QUÉ ESTABLECIMIENTOS MINORISTAS Y DE SERVICIO DE ALIMENTOS SE VEN AFECTADOS POR ESTA PROHIBICIÓN?

Para obtener una lista de los negocios afectados y los artículos prohibidos, vaya a este enlace: https://nj.gov/dep/plastic-ban-law/docs/list-of-establishments-banned-items.pdf

Actualizado el 1 de octubre de 2021



Prohibición de NJ sobre bolsas plásticas para llevar y de espuma de poliestireno en tiendas, supermercados y negocios de servicios de alimentos

VIGENTE A PARTIR DEL 4 DE MAYO DE 2022

EXENCIONES A LA PROHIBICIÓN

Consulte las listas de exenciones a continuación. El Departamento de Protección Ambiental (Department of Environmental Protection, DEP) tiene la capacidad de determinar exenciones adicionales de conformidad con la norma, la reglamentación o la guía. Para obtener más información, consulte el sitio web del DEP en ni.gov/dep/plastic-ban-law.

EXENCIONES PARA PRODUCTOS DE SERVICIO DE ALIMENTOS EN ESPUMA DE POLIESTIRENO

El DEP puede, tras la solicitud por escrito de una persona o negocio de servicios de alimentos, extender una exención a las disposiciones de la prohibición de productos de servicio de alimentos en espuma de poliestireno para la persona o negocio de servicios de alimentos por un período que no exceda un año, si:

- (1) no existe una alternativa factible y comercialmente disponible para un producto específico de servicio de alimentos en espuma de poliestireno; o
- (2) la persona o el negocio de servicios alimenticios tiene menos de \$500,000 en ingresos anuales brutos y no existe una alternativa comercialmente disponible y razonablemente asequible al producto de espuma de poliestireno para servicios alimenticios.

Para obtener más información u obtener una exención, consulte el sitio web del DEP en NJ.gov/dep/plastic-ban-law/. Puede comunicarse con el DEP por correo electrónico: singleuseplastics@dep.nj.gov o por teléfono: +1(609)-984-4250.

EXENCIONES DE LAS PROHIBICIONES DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y DE PAPEL PARA LLEVAR Y POPOTES DE PLÁSTICO:

- Bolsas utilizadas para contener o envolver carne, pescado o aves de corral crudos.
- Bolsas utilizadas para empacar artículos sueltos.
- Bolsas usadas para contener animales vivos.
- Bolsas utilizadas para contener alimentos rebanados o preparados a pedido, incluidos sopas y alimentos calientes
- Bolsas para ropa, lavandería o tintorería.
- Bolsas proporcionadas por una farmacia para llevar recetas.
- Bolsas de periódico.
- Cualquier bolsa similar, según lo determine el Departamento (DEP) de conformidad con la norma, reglamentación o guía.
- Los paquetes de popotes plásticos de un solo uso y los preenvasados con artículos como cajas de jugos pueden seguir a la venta en las tiendas.

¿QUIÉN HACE CUMPLIR LA LEY?

El Departamento de Protección Ambiental, los municipios y cualquier entidad certificada por la "Ley de Salud Ambiental del Condado". 1-877-WARN-DEP.

EXENCIONES DE LA PROHIBICIÓN DE PRODUCTOS DE SERVICIO DE ALIMENTOS EN ESPUMA DE POLIESTIRENO (TODAS VENCEN EL 4 DE MAYO DE 2024):

- Cucharas para refrescos de espuma de poliestireno desechables y de mango largo cuando se requieran y se usen para bebidas espesas.
- Tazas de porciones de 2 oz o menos, si se usan para alimentos calientes o alimentosque requieren tapas.
- Bandejas de carne y pescado para carne cruda o trozada, incluidos aves de corral o pescado que se venden desde un refrigerador o un electrodoméstico minorista similar.
- Cualquier producto alimenticio preenvasado por el fabricante con un producto de servicio de alimentos de espuma de poliestireno.
- Cualquier otro producto de servicio de alimentos de espuma de poliestireno según lo determine el DEP.

¿CUÁLES SON LAS SANCIONES POR VIOLAR LA LEY?

A partir del 4 de mayo de 2022, cualquier persona o entidad que viole la ley estará sujeta a:

- una advertencia por una primera infracción.
- Hasta \$1,000 por día por la segunda infracción.
- Hasta \$5,000 por día por la tercera infracción y las infracciones posteriores.
- Las infracciones de naturaleza continua constituyen una infracción adicional, separada y distintiva por cada día que se considere una infracción.

*Actualizado el 1 de octubre de 2021

